

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y EL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)**

En Madrid, a 29 de abril de 2014

REUNIDOS

De una parte, El Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, D. Carlos Conde Lázaro, nombrado por Decreto 60/2012, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno y en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010), delegando la facultad para firmar el presente documento en el Vicerrector de Alumnos de la UPM, D. José Luis García Grinda, en virtud de Resolución Rectoral adoptada el día 7 de febrero de 2013.

Y de otra parte, D. Gonzalo Jorge Ferré Moltó, como Presidente de la entidad, en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23)a de su Estatuto, aprobado mediante R.D. 2395/2004, de 30 de diciembre, en nombre y representación del Administrador de Infraestructura Ferroviarias (ADIF), con CIF Q280166OH.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la UPM consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con Instituciones/Entidades colaboradoras que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.

Que la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (en adelante la "UPM") imparte en sus diferentes titulaciones, en el ámbito de sus competencias.

Que la UPM está interesado/a en establecer un Programa de Colaboración con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF) para la realización de prácticas, trabajos o proyectos (en adelante "Prácticas") por parte del alumnado matriculado en la misma.

ADIF es una Entidad Pública Empresarial adscrita al Ministerio de Fomento, que goza de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio y se rige por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en las normas de desarrollo de ambas y en su Estatuto.

Que ADIF está interesada en colaborar con UPM en la realización de Prácticas en los sectores que resulten de interés para ambas partes.

Que en virtud de lo anterior, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa para implementar su colaboración en la realización de las Prácticas con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Educativa tiene por objeto la participación de ADIF en la formación práctica de los alumnos en sus propias oficinas o centros de trabajo, así como la colaboración con el profesorado de las titulaciones implantadas en la UPM en temas que resulten de interés mutuo. En particular, las partes han acordado colaborar en el desarrollo de prácticas incluidas como asignaturas en el Plan de Estudios de alguna de las titulaciones impartidas por la Universidad.

Las prácticas académicas externas de estudiantes universitarios se regularán conforme a lo previsto en la normativa aplicable, por el presente Convenio Marco y por los acuerdos adoptados entre las partes para cada práctica. Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio de carácter Marco, se establecen en sendos Anexos I y II, que constituyen respectivamente los proyectos formativos concretos a desarrollar en cada caso y los convenios de cooperación educativa de carácter individual

Las condiciones particulares de cada práctica amparada por el presente Convenio de carácter Marco, se establecen en sendos Anexos I y II, que constituyen respectivamente los proyectos formativos concretos a desarrollar en cada caso y los convenios de cooperación educativa de carácter individual.

SEGUNDA.-Conforme a lo antedicho, podrán realizar estas prácticas académicas, al amparo de este Convenio, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Las asignaturas de prácticas curriculares podrán ser matriculadas en cualquier momento a lo largo del curso académico y pertenecerán como asignatura al curso en el que se matricularon, considerando la duración de éste comprendida entre el 1 de septiembre de un año y el 31 de agosto del siguiente.

En caso de Prácticas cuya duración abarcara periodos pertenecientes a dos cursos académicos consecutivos, se entenderá académicamente su pertenencia como a la del curso en el que mayor duración transcurriese, sin perjuicio de que hubiera necesidad de firmar sendos convenios individuales, uno para cada curso, considerándose el segundo prórroga del primero. En ambos periodos el alumno debe formalizar matrícula en los créditos proporcionales a la duración de la práctica correspondiente a cada curso y a razón de los precios públicos que correspondan.

Anualmente, (y sin perjuicio de la firma de un nuevo convenio individual de cooperación educativa) la fecha máxima de realización de las prácticas será la del último día del mes de finalización del curso académico, el cual se entenderá comprendido, en términos generales, del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

TERCERA: La UPM nombrará un Tutor Académico de entre su profesorado, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico en las áreas de trabajo del alumno. Asimismo, por ADIF, se designará un Tutor Profesional que desarrolle las funciones de guía, supervisor y asesor del alumno mientras realice las prácticas en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al Tutor Académico sendos informes final e intermedio.

CUARTA: La entidad colaboradora deberá facilitar a los alumnos los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo de las Prácticas y participar en los instrumentos de evaluación y mejora continua del programa formativo.

La entidad colaboradora estará obligada a conceder al estudiante el tiempo necesario para la formación y realización de los exámenes correspondientes a sus estudios, así como para su representación y participación en la Universidad, tiempo que no será recuperable, sin perjuicio de que la entidad colaboradora pueda conceder días libres para la preparación de los exámenes, en cuyo caso sí podrán ser recuperables los días concedidos.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, la entidad colaboradora, teniendo en cuenta los informes intermedio y final emitidos por el tutor profesional, acreditará a la UPM mediante la extensión de la correspondiente certificación, las funciones realizadas por cada alumno indicando el nivel alcanzado en una evaluación global de su estancia en la empresa, conforme establece la normativa de prácticas académicas externas de la Universidad, con el fin de que ésta pueda reconocer, en su caso, al alumno en su expediente los créditos correspondientes.

QUINTA: ADIF no adquiere frente al alumno destinatario del Convenio Individual ninguna obligación contractual. Las prácticas del estudiante en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando absolutamente excluidos de la legislación laboral. La relación del alumno con ADIF no supone más compromiso que el estipulado en este Convenio y de la misma no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, como tampoco remuneración de ningún tipo, al carecer de esa condición la relación que se establece.

Los alumnos en prácticas cuyo ámbito de desarrollo sea el nacional, deberán suscribir un seguro específico y adicional que amplíe las coberturas del Seguro Escolar que tendrían caso de ser menores de 28 años. Dicho seguro será aquel con el que cuenten con carácter general los mayores de 28 años. Si el desarrollo de las prácticas tuviese lugar fuera del ámbito nacional, el seguro que deberán suscribir será uno específico capaz de cubrir dichas contingencias. La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la Universidad.

A los efectos, la UPM facilitará la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia.

Conforme se establece en la legislación vigente, las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

En cuanto a las vacaciones, no existe, al no concurrir relación laboral, derecho a las mismas. No obstante, si la duración de las prácticas fuera superior a 6 meses, el alumno tendrá derecho al menos a 7 días naturales de vacaciones. Si el Tutor Profesional disfrutara de vacaciones en el periodo de realización de las prácticas y/o se procediera al cierre del centro donde se están desarrollando, el alumno tendrá derecho a un disfrute igual a dicho periodo.

ADIF observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará a la UPM, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el alumno. En dichos supuestos, la empresa lo pondrá en conocimiento de la UPM, a través del Tutor Académico correspondiente, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del alumno, o si durante el periodo de realización de las prácticas, ADIF considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquél e imputable al mismo, ésta deberá comunicarlo al Tutor Académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello será causa de la finalización anticipada de las prácticas.

De igual forma, comunicado y acreditado por el alumno el incumplimiento injustificado por parte de ADIF de las condiciones particulares pactadas para el desarrollo de la práctica, ello facultará a la UPM a dar por finalizada anticipadamente y sin necesidad de preaviso las prácticas, así como a rescindir el resto de los convenios individuales y el Convenio de carácter Marco, dando por finalizadas las relaciones con la misma, sin perjuicio de cuantas otras acciones, en defensa de los alumnos y en atención a la gravedad del incumplimiento pudiera haber lugar.

SEXTA: Los alumnos desarrollarán las prácticas sujetas al régimen y horario que se determine en el Convenio Individual, bajo la supervisión del Tutor Profesional designado por ADIF, quien realizará las funciones establecidas en la normativa vigente y los controles periódicos de la formación recibida, sin que exista, como ya se ha establecido, relación laboral alguna entre los alumnos y dicha entidad, de forma que la persona que realice las prácticas tendrá la consideración de estudiante de la UPM a todos los efectos.

SÉPTIMA: En aquellos casos en que las prácticas realizadas por el alumno generen un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre el alumno y la entidad colaboradora y/o la UPM, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente

Cuando el objeto de las prácticas del alumno comprenda la realización del Proyecto Fin de Carrera, Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster o Tesis Doctoral, para la publicación tanto de estos trabajos como de artículos, conferencias y demás comunicaciones que se encuentren inmersas en el área en que desarrollan las prácticas, el alumno deberá contar con la conformidad del tutor profesional.

Si el objeto de la práctica fuera la consecución de un hito académico como la defensa de este tipo de trabajos ante los Tribunales Calificadores, ello no será objeto de limitación por la entidad colaboradora pudiendo acreditar el alumno, a los solos efectos académicos, su autoría ante el Tribunal Calificador. Estos trabajos podrán ser consultados conforme queda establecido en los protocolos de la Universidad.

En todo caso se respetarán los derechos morales del autor o autores del trabajo, tales como el reconocimiento de autoría que a efectos académicos requiere la presentación y defensa de estos trabajos.

Asimismo, las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. En el caso de que en virtud del presente convenio de carácter marco de cooperación educativa, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de obligaciones y previsiones contenidas de la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, respecto a dichos datos.

La UPM expresamente manifiesta y garantiza a la entidad colaboradora, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a la entidad colaboradora, para llevar a cabo la tramitación de los convenios individuales de cooperación educativa y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, la entidad colaboradora manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, sólo serán usados para los fines antes descritos.

OCTAVA: Tanto el alumno como la entidad colaboradora podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos 15 días en prácticas de duración superior a tres meses, o de al menos 7 días en el supuesto de tiempo inferior.

NOVENA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de un año, prorrogable tácitamente por periodos iguales, en tanto no sea denunciado por escrito, con dos meses de antelación (salvo supuestos de incumplimiento) por alguna de las partes. La denuncia y resolución del Convenio Marco no afectará a la exigibilidad de los derechos y obligaciones derivados de los Convenios Individuales suscritos con anterioridad.

Como ha quedado establecido, para implementar lo estipulado, se suscribirá para cada alumno un convenio individual de cooperación educativa (en adelante el "Convenio Individual") en el que se regulen las Prácticas de dicho alumno, que determinará, entre otros, el tiempo de duración, el calendario, el horario de actividades, el proyecto formativo, los créditos a reconocer y el sistema de evaluación. El convenio individual se atenderá a los modelos de la UPM así como a su normativa interna. (Anexos I y II)

DÉCIMA: Las prácticas cumplirán en todo caso los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. La entidad colaboradora deberá disponer de los recursos necesarios para el acceso y desarrollo de las prácticas en el caso de estudiantes con discapacidad.

UNDÉCIMA: El presente Convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento del alumno o de una de las partes intervinientes de los deberes que le corresponden según la normativa vigente. En este supuesto, cualquiera de las partes firmantes del presente documento pondrá en conocimiento de las otras el conflicto planteado estableciendo un plazo para su solución.

Transcurrido el tiempo, si el conflicto persistiera, se podrá declarar sin más trámite la finalización de las prácticas con extinción de todos los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible a aquellos trámites de certificación y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos en prácticas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, y que no hayan podido ser resueltas por ambas partes, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Politécnica de Madrid

P.D.D. José Luis García Grinda

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gonzalo Ferré Moltó".

Por la Entidad Colaboradora

D. Gonzalo Ferré Moltó

P.P